

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**SALA VIRTUAL LIFESIZECLOUD – ENLACE**  
<https://call.lifesizecloud.com/5260369>

REF: 110013103027 201900339-00  
CLASE: IMPUGNACIÓN ACTAS DE ASAMBELA  
DEMANDATES: LUZ MELIDA OLAVE ARIZA Y OTROS  
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL PICADILLY P.H.

En Bogotá D.C., siendo las **09:30 de la mañana del día quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)**, se constituye en audiencia el **JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, con el fin de desarrollar la audiencia de que trata el Art. 372 del C.G.P.

**COMPARECIENTES:**

<b><u>PARTE DEMANDANTE(S):</u></b>
MARIANA MOJICA PACHECO – marianasmojicap@gmail.com
LUZ MELIDA OLAVE ARIZA – imolavea@hotmail.com
ESPERANZA BARRERA – bareraesperanza@yahoo.com.mx
APODERADA: DRA. ADRIANA MARTÍN SÁNCHEZ – adrymartinsanchez@gmail.com
<b><u>PARTE DEMANDADA(S):</u></b>
CONJUNTO RESIDENCIAL PICADILLY P.H. – custodiaph@custodia.com.co
REP. LEGL: MARTHA INELDA PEÑA RODRÍGUEZC.C. 52. – conjuntopicadilly@hotmail.com
APODERADO: DR. WILFREN OCHOA MESA – <a href="mailto:wilfrenochoabogado@gmail.com">wilfrenochoabogado@gmail.com</a>
<b><u>TESTIGOS:</u></b>
BLACA LILIANA HERNÁNDEZ CASTO
ELIZABETH MARTINEZ
DALIDA LONDOÑO GÓMEZ
OSCAR ALVARADO

Se instala la audiencia en la fecha y hora señalada en audiencia del día 19 de agosto de 2020, debidamente notificados en estrados y a sus canales digitales y en la página web de la Rama Judicial.

Se abre la sala virtual mediante enlaces compartido a los apoderados judiciales.

Registro de asistencia.

La señora MARIANA MOJICA PACHECO con C.C. 51895887 se hace presente a la hora de la 10:05am, y toma la audiencia en el estado en que se encuentra, quien además indica desistir de la demanda y confiere poder a la doctora ADRIANA MARTÍN SÁNCHEZ, para que ella en su nombre desista de la demanda, sin costas.

En virtud del Art. 314 CGP, se le corre traslado al apoderado de la parte demandada para que se pronuncie frente al desistimiento de la demandante señora Mariana Mojica Pacheco, quien se opuso al desistimiento sin costas.

**Auto en Audiencia:** El Despacho ACEPTO el desistimiento de la precitada demandante, con condena en costas, en la suma de \$200.000,00.

**Documentación allegada a la audiencia:** Vía correo electrónico se aportó certificación de la nueva personería jurídica del Conjunto Residencial Picadilly P.H. y solicitudes del desistimiento.

**Conciliación:** Luego de las fórmulas de arreglo planteadas por el Despacho las partes accede a conciliar sus diferencias en los siguientes términos:

Se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte demandante; quien expuso la propuesta de arreglo que queda consignada en el audio video de la audiencia, la parte demanda a través de su apoderado judicial expreso estar de acuerdo con lo manifestado por la parte demandante como formula de arreglo.

Teniendo en cuenta que el acuerdo al cual han llegado las partes en esta audiencia se ajusta a la legalidad, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aceptar la conciliación a la cual han llegado las partes en este litigio. En consecuencia,

**SEGUNDO:** Declarar terminado el proceso por conciliación.

**TERCERO:** De existir medidas cautelares se ordena su levantamiento, en este caso se ordeno la suspensión de las decisiones por tanto se ordena el levantamiento de la misma, OFÍCIESE a la entidad pertinente.

**CUARTO:** Tener en cuenta que se concilia la totalidad de las pretensiones sin lugar a condena en costas.

**QUINTO:** Archívese el proceso.

**LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.**



**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**  
JUEZ VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C.